



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 609 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 10 NOV 2022

### VISTO:

El Oficio N° 01181-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 03 de noviembre de 2022, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita al Señor Rector, la emisión del acto resolutorio que formalice el cumplimiento del contenido del ACTA DE CONCILIACIÓN N° 040-2022/CCAL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 45. **Medios de solución de controversias de la ejecución contractual** 45.12 La **conciliación** se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el artículo 224. **Conciliación**. 224.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien esté haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado. (...). 224.4. Las Entidades registran las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad. 224.5. En caso el procedimiento conciliatorio concluya por acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes pueden resolver la controversia en la vía arbitral. En caso de acuerdo parcial, el arbitraje solo puede versar sobre la parte controvertida;

Que, la Ley de Conciliación – Ley N° 26872, establece en el artículo 15. Conclusión del procedimiento conciliatorio. Se da por concluido el procedimiento conciliatorio por: a) *Acuerdo total de las partes*. b) Acuerdo parcial de las partes. c) Falta de acuerdo entre las partes. d) Inasistencia de una parte a dos (2) sesiones. e) Inasistencia de ambas partes a una (1) sesión. f) Decisión debidamente motivada del Conciliador en Audiencia efectiva, por advertir violación a los principios de la Conciliación, por retirarse alguna de las partes antes de la conclusión de la Audiencia o por negarse a firmar el Acta de Conciliación. (...). 16. Acta de Conciliación. El Acta de Conciliación es el documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial. El Acta de Conciliación debe contener necesariamente una las formas de



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 809 -2022-UNTRM/R

conclusión del procedimiento conciliatorio señaladas en el artículo anterior. (...). Asimismo, prescribe en el artículo 18. Mérito y ejecución del Acta de Conciliación. El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutan a través del Proceso Único de Ejecución;



Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2022-UNTRM/AU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 77 folios;



Que, con Resolución Rectoral N° 520-2022-UNTRM/R, de fecha 05 de octubre de 2022, se resuelve en el Artículo Primero: Autorizar a la Abogada Karin Del Rosario Burga Muñoz, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, a CONCILIAR con el NPZ SCIENCE TECHNOLOGY EIRL, con relación al CONTRATO N° 094-2021-UNTRM/DGA/UABA, correspondiente a la adjudicación de la buena pro CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007-2021-UNTRM/OEC para la contratación de ADQUISICIÓN DE MÓDULO DE ENSEÑANZA ESTUDIO DE CANALES DE FLUIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CUI N° 2262173, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "AMAZON LEX", a efectuarse el día 06 de octubre de 2022;



Que, mediante ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL – ACTA DE CONCLIACIÓN N° 040-2022/CCAL, de fecha 06 de octubre de 2022, celebrada en audiencia la conciliación por parte de la solicitante NPZ SCIENCE TECHNOLOGY EIRL representado por Q.F. Karla Marianela Varas Jesus; y, la parte invitada UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA representada por su apoderada, la Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz;



Que, con Documento Notariado, de fecha 20 de octubre de 2022, la representante de NPZ SCIENCE TECHNOLOGY EIRL, solicita a la Directora General de Administración, la ejecución del ACTA DE CONCLIACIÓN N° 040-2022/CCAL, de fecha 06 de octubre de 2022, suscrita en el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE AMAZON LEX (Expediente N° 037-2022), entre la Gerente General de NPZ SCIENCE TECHNOLOGY EIRL, Q.F. Karla Marianela Varas Jesus; y, la apoderada de la UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA, Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz; acta en la que ambas partes acuerdan: "Dejar sin efecto la retención indebida de la penalidad por incumplimiento en la ejecución de la entrega de los bienes por parte del proveedor contenida en clausula duodécima tercera del Contrato 094-2021-UNTRM/DGA/UABA, correspondiente a la Orden de Compra N° 1263-021 y en consecuencia se deje sin efecto la ejecución del Informe N° 025-2022-UNTRM/DGA-UABA-OF-ALM, que contiene el cálculo de la penalidad por incumplimiento en la ejecución de entrega de los bienes por parte del proveedor, penalidad ascendiente a la suma de S/ 60,295.64 (Sesenta mil doscientos noventa y cinco con 64/100 soles)" (...). En consecuencia, pide que se realice los trámites correspondientes a fin de ejecutar el acta de conciliación en mención y se autorice el reembolso de la suma de S/ 60,295.64 (Sesenta mil doscientos noventa y cinco con 64/100 soles) en la cuenta CCI: 011-619-000100004084, del BBVA a nombre de NPZ SCIENCE TECHNOLOGY EIRL, según lo acordado;

Que, mediante Oficio N° 334-2022-UNTRM-R/OAJ, de fecha 26 de octubre de 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, que en relación al ACTA DE CONCLIACIÓN N° 040-2022/CCAL relacionada con el CONTRATO N° 094-2021-UNTRM/DGA/UABA, resuelta mediante conciliación, acto que no admite en su contra, ningún medio de defensa ordinario o extraordinario, por el contrario, tiene fuerza vinculante, obliga a las partes al cumplimiento de las obligaciones conciliadas, hace tránsito de cosa juzgada, no se puede volver a tratar el tema de controversia y presta mérito ejecutivo porque en caso de incumplimiento de una de las partes, la otra puede recurrir al Poder Judicial solicitando dicho cumplimiento; por lo que, ante el efecto de un acta de conciliación, recomienda dar cumplimiento al contenido formalizándose mediante acto resolutivo;



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 609 -2022-UNTRM/R

Que, con Informe N° 131-2022-UNTRM/R/DGA/UTES-RZY, de fecha 27 de octubre de 2022, la Unidad de Tesorería-Egresos, informa a la Jefa (e) de la Unidad de Tesorería, que en mérito al Oficio N° 334-2022-UNTRM-R/OAJ, antes descrito, respecto al ACTA DE CONCILIACIÓN N° 040-2022/CCAL, mediante la cual se autoriza la devolución de la penalidad aplicada a la empresa NPZ SCIENCE TECHNOLOGY E.I.R.L. por el concepto de incumplimiento en los plazos establecidos para la entrega de UN MÓDULO DE ENSEÑANZA – ESTUDIO DE CANALES DE FLUIDO, se procedió a verificar el importe retenido, el cual se encuentra depositado en la cuenta corriente N° 0261-032600 denominada EJECUCIÓN CARTAS FIANZA POR GARANTÍA, adjuntando reporte de movimientos de cuentas bancarias del mes de abril 2022 en el cual figura el ingreso del importe realizado mediante operación bancaria 0535319 de fecha 12 de abril de 2022;

Que, mediante Oficio N° 610-2022-UNTRM-R/DGA-UT, de fecha 27 de octubre de 2022, la Jefa (e) de la Unidad de Tesorería, devuelve a la Directora General de Administración, el expediente adjuntando el Informe N° 131-2022-UNTRM/R/DGA/UTES-RZY, para continuar con el trámite a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Oficio de Visto, de fecha 03 de noviembre de 2022, la Directora General de Administración, solicita al Señor Rector, la emisión del acto resolutorio que dé cumplimiento al acuerdo conciliatorio contenido en el ACTA DE CONCILIACIÓN N° 040-2022/CCAL, de fecha 06 de octubre de 2022, relacionada al CONTRATO N° 094-2021-UNTRM/DGA/UABA;

Que, el Estatuto Institucional, establece en el artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). "b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** al acuerdo conciliatorio contenido en el **ACTA DE CONCILIACIÓN N° 040-2022/CCAL**, de fecha 06 de octubre de 2022, relacionada al CONTRATO N° 094-2021-UNTRM/DGA/UABA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración realice el trámite respectivo conforme a sus atribuciones y competencias de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....  
Policarpo Chauca Valqui Dr  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....  
DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ  
SECRETARÍA GENERAL